## N° 674 - 2023-INSN-OP

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,...09...de...Noviembre...de 2023

#### VISTO:

La solicitud presentada por don **EDISON OMAR ANCIETA RAMOS**, identificado con D.N.I. N° 16170595, correspondiente al Expediente con Registro N°18634-2023/OP-16737-2023/ABYP-888-2023, sobre entrega económica por Luto;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 10 de Octubre 2023 por don **EDISON OMAR ANCIETA RAMOS**, identificado con D.N.I. Nº 16170595, servidor nombrado en el Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel II, solicita el pago de luto por el deceso de su señor padre don **SIMON JUSTO ANCIETA NINAHUANCA** con DNI Nº 16161460, ocurrido el 07 de Setiembre 2023, presentando para tal efecto el Acta de Defunción **Nº 5001343506** emitida por la RENIEC de Lurigancho; así como la Partida de Nacimiento **Nº 252 B**, registrada en el Consejo Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

Que, según Informe de Situación Actual N° 1953-ARyL-OP-INSN-2023 de fecha 18 de Octubre 2023, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, don **EDISON OMAR ANCIETA RAMOS**, ingresa nombrado a partir del 01 de agosto del 2008, en el Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Tecnólogo Médico III, Nivel IV, en la Especialidad de Laboratorio Clínico, según Resolución Directoral N° 042-08-INSN-DG-OP; asimismo mediante Resolución Directoral N° 454-14-INSN-DG-OP, se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y se asigna como: TECNOLOGO MEDICO, NIVEL II.;

Que, el artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres";

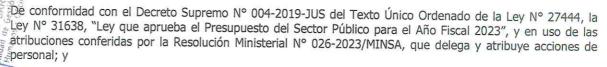
Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 9°, numeral 9.3 señala que: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, bonificación por 25 y 30 años de servicios, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe de seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 489 -UG/N° 377 -ABYP-INSN-2023, de fecha 02 de noviembre del 2023, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que don **EDISON OMAR ANCIETA RAMOS**, identificado con D.N.I. N° 16170595, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel 2, solicita el pago de luto por el deceso de su señor padre don **SIMON JUSTO ANCIETA NINAHUANCA** con DNI N° 16161460, ocurrido el 07 de Setiembre 2023, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° **5001343506** registrado por la RENIEC; así como la Partida de Nacimiento N° **252 B**, del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, con la cual **acredita ser hijo** del occiso, cumpliendo con los requisitos parar la Entrega Económica por Luto, por la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);





Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

### SE RESUELVE:



Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de don EDISON OMAR ANCIETA RAMOS, identificado con D.N.I. Nº 16170595, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel II, la Entrega Económica por Luto por el deceso de su señor padre don SIMON JUSTO ANCIETA NINAHUANCA con DNI Nº 16161460, ocurrido el 07 de Setiembre 2023, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 -Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - Encargar a la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese y comuniquese.

ICAP Nº 1468 Jate de la Oficina de Personal

LUD Del Niñ6

Pérez Ramifez

FLPR/MGBT/CBM/Cbs.

) Of. Estadistica e Informática

Ų. Prog. y Remun.

Área de Prog. y Presupuesto

) Área de Registro y Legajos

) Área de Beneficios y Pensiones

) Interesado (a)

Secretaria Personal

) Proced. Procesos